

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 15 de 2020

007-2020-0042

Dentro del proceso laboral de única instancia promovido por la señora SILVIA MARÍA BETANCUR ROMERO, teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora y revisado el trámite del proceso, se observa que por error involuntario del despacho en el auto admisorio de la demanda se indicó que la demandada corresponde a COLTANQUES S.A.S., no siendo esto correcto; por lo que teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación de la parte pasiva, obrante dentro del plenario, se observa que el nombre correcto de la sociedad demandada es COORDINADORA DE TANQUES S.A.S., en consecuencia y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el nombre de la empresa demandada, quedando como nombre completo y correcto de la misma **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S. identificada con Nit. 811016822-1**, para todos los efectos

Notifíquese.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 063 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJAZ0-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria